

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS**



PROCESO: PERTENENCIA

RADICADO N° 544054003001-2017-00728-00

DEMANDANTE: EVARISTO OJEDA TRIANA

DEMANDADO: CONSTRUCTORA LATINO S.A. Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREEN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE PRESCRIPCIÓN

Los Patios, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto adiado 27 de agosto de 2019 (visto a fl. 95) se requirió a la parte actora a fin cumpliera la carga procesal de allegar las constancias de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación; sin embargo, en virtud del principio de economía procesal, acceso a la justicia, legalidad, entre otros de similar naturaleza, no puede desconocer este fallador que con la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020 quedó suprimido el requisito de publicación de los edictos emplazatorios a través de medios físicos, entendiéndose surtidos únicamente con la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Es por lo que se ordena la inclusión del contenido de la valla y del aviso en el **REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA**, conforme las exigencias del numeral 7 del artículo 375 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE
DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE
ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado. Hoy, **23-06-2021**

Román José Medina Roza
Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2019-00066-00

DTE.: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT N° 800.037.800-8
DDO.: ANA DE DIOS ANGARITA MONTAÑEZ CC N° 27.897.704

Los Patios, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la actuación procesal se advierte que obra en el proceso constancia de la publicación del edicto emplazatorio y que se encuentra vencido el término a que hace alusión el artículo 108 del C. G del P., sin que se hubiera hecho presente el extremo pasivo dentro de la presente acción a intervenir en ella; así las cosas, procede el Despacho a DESIGNAR como CURADOR AD LÍTEM para que represente a **ANA DE DIOS ANGARITA MONTAÑEZ CC N° 27.897.704**, a la Doctora **JUDITH FERNANDA CRUZ CALLEJAS**; cuya dirección de correo electrónico es: fernandacruzcallejas@hotmail.com.

Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. "La designación del Curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

El juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 23-06-2021

Román José Medina Roza

Secretario

HyBc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.**

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____

Señor (a) (es): JUDITH FERNANDA CRUZ CALLEJAS

fernandacruzcallejas@hotmail.com.

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO

Secretario

HyBc

Demanda Divisorio – Menor Cuantía
Radicado: 54-405-40-03-001-2021-00075-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS
PATIOS N.S.**

Los Patios N.S. veintidos (22) de junio de dos mil veintiuno
(2.021)

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia, presentada por **CIELO YULIMAR GÓMEZ RANGEL** a través de apoderado judicial contra **MARCO TULIO FONSECA CASTELLANOS y MATILDE FONSECA CASTELLANOS**, el despacho procede a realizar el correspondiente estudio una vez subsanada y observa que la demanda reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84 y 406 del C. G. del P. y demás normas concordantes, y siendo éste despacho competente en razón a la naturaleza del asunto, por lo que se procederá a su admisión y se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda DIVISORIA de la referencia, adelantada por **CIELO YULIMAR GÓMEZ RANGEL** a través de apoderado judicial contra **MARCO TULIO FONSECA CASTELLANOS y MATILDE FONSECA CASTELLANOS**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE éste auto a los demandados **MARCO TULIO FONSECA CASTELLANOS y MATILDE FONSECA CASTELLANOS**, en forma personal, y córrasele traslado por el término de diez (10) días a efecto que ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente.

TERCERO: DÉSELE a esta demanda el trámite de proceso divisorio de menor cuantía.

CUARTO: SE ORDENA la inscripción de la presente demanda, en la matrícula inmobiliaria N° **260-340452**, Librese oficio en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cúcuta.

QUINTO: Archívese la copia de la demanda

NOTIFÍQUESE



OMAR MATEUS URIBE

Juez

RJMR

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia judicial se notifica por
Anotacion en Libro 23 JUN 2021
Hoy _____

SECRETARIO

Demanda ejecutiva singular con medidas previas.
Radicado: 54-405-40-03-001-2021-00103-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno
(2021).

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **CONJUNTO ALTOS COLORADOS** contra **GLORIA PATRICIA OSPINA ARDILA**; se observa que se reúnen los requisitos exigidos por los artículos 82 ss y 422 del C. G. del P., por lo que se entrará a librar el correspondiente mandamiento de pago; por lo cual, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **GLORIA PATRICIA OSPINA ARDILA**, pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a **CONJUNTO ALTOS COLORADOS**, las siguientes sumas de dinero:

- **Dos millones seiscientos cuarenta mil pesos m/l (\$ 2'640.000,00)**, por concepto de cuotas de administración vencidas desde marzo de 2020 hasta el mes de febrero de 2021; conforme la certificación anexa y el recuadro de la demanda.
- Más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, sobre cada una de las cuotas causadas a partir del mes de febrero de 2020 y desde la fecha de su exigibilidad, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo singular de única instancia.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto en forma personal a la demandada y córrasele traslado por el termino de diez días, a efecto que ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente.

CUARTO: Téngase a la doctora **MARÍA DEL PILAR MEZA SIERRA**, como apoderado judicial de **CONJUNTO ALTOS COLORADOS**.

QUINTO: Archívese la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE LA GUAYABANA
ALCANTARILLA DE ESTADO

La providencia judicial se notifica por
notificación en el auto

Hoy

23 JUN 2021

Generado

Demanda Ejecutivo Singular con medidas cautelares.
Radicado: 54-405-40-03-001-2021-00180-00.
Dte: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA
"FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN" Nit. 804.009.752-8
Ddo: NELSON ENRIQUE LIEVANO GRANOBLES C.C. 79.941.233

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno
(2021)

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN", contra NELSON ENRIQUE LIEVANO GRANOBLES C.C. 79.941.233; el despacho procede a realizar el correspondiente estudio y observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 ss y 422 del C. G. del P.; por lo que el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a NELSON ENRIQUE LIEVANO GRANOBLES, pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN", las siguiente suma de dinero:

- OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/I (\$ 8'169.394,00), como capital de la obligación contenida en el pagaré No. 002-0096-003051474 anexo a la demanda.
- Más intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co. y el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 25 de Octubre de 2020, hasta el momento que se cancele la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente auto a la demandada y córrasele traslado por el termino de diez (10) días a efecto de que ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente, de conformidad con lo reglamentado por el decreto 806 del 04 de junio de 2020.

CUARTO: Téngase al doctor PEDRO JOSE CARDENAS TORRES, como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos y facultades del poder conferido.

QUINTO: Archívese la copia de la demanda.

El Juez,

NOTIFÍQUESE.



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotacion en Estado 23 JUN 2021
Hoy _____

SECRETARIO